



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BARRANQUILLA**

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION: 320-2018

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: SOCIEDAD RESTREPO HOYOS S.A.S.Y OTROS.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA MAYO 9 DE 2022

Vista la solicitud presentada por el promotor de la entidad demandada Juan Carlos Restrepo, como se observa que efectivamente los oficios dirigidos a las entidades bancarias en la que comunican la medida cautelar decretada en auto no fecha 11 de febrero de 2022, no dan claridad contra las personas a quien se dirige el embargo, se ordena que corrijan dichos oficios en el sentido de comunicar que el embargo va dirigido contra los demandados JUAN CARLOS RESTREPO HOYOS No.8.796.506 y la señora MARTHA HOYOS DE RESTREPO, potadora de la cedula de ciudadanía No.22.398.164.

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO QUINTO CIVIL DL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

1. Se ordena que se corrijan los oficios dirigidos a las entidades bancarias, en los que se comunica la medida cautelar decretada en auto de fecha 11 febrero de 2022, en el sentido de indicar que el embargo va dirigido contra los demandados JUAN CARLOS RESTREPO HOYOS No.8.796.506 y la señora MARTHA HOYOS DE RESTREPO, potadora de la cedula de ciudadanía No.22.398.164.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	N° 77
Notifico el auto anterior	
Barranquilla, <u>11 MAYO 2022</u>	
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	

Firmado Por:

Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9054271dd223bf1c1535d307c21823c8b09d0919169d3bdbd9220dcd2d9358bb**

Documento generado en 10/05/2022 03:20:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>